



Ayuntamiento de
Candelaria

Ref: jgfSEC

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2016

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez.

Tenientes de Alcalde:

D. Juan Carlos Armas Febles

D. Jorge Baute Delgado

D. José Francisco Pinto Ramos

D. Carlos Antonio Sabina Lugo

D. Fernando Alduán Guerra

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

Secretario:

D. Octavio M. Fernández Hernández.

En Candelaria, a veinte de junio de dos mil dieciséis, siendo las catorce horas y cinco minutos, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA- PRESIDENCIA, DE FECHA 01-06-2016, DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA BLANCO Y MADERA S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR,

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 1 de junio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de los convenios específicos de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **BLANCO Y MADERA S.L.** para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de **HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR.**

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **BLANCO Y MADERA S.L.** para la realización de prácticas profesionales no laborales del **Certificado de Profesionalidad OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR.**

(Se anexa borrador).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Villa de Candelaria, a 1 de junio de 2016

ALCALDESA - PRESIDENTA

María Concepción Brito Núñez”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **BLANCO Y MADERA S.L.** para la realización de prácticas profesionales no laborales del **Certificado de Profesionalidad OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR.**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA BLANCO Y MADERA S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO

En Candelaria a de de 2016

REUNIDOS

De una parte:

D María Concepción Brito Núñez, con DNI nº 43817344 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100 C, y domicilio social en Avenida de La Constitución N°7, Candelaria

Y de otra:

D Jorge Quevedo Neyra con DNI 43649617 X , en nombre y representación de la empresa BLANCO Y MADERA S.L., con CIF/NIF nº B76699958 , y domicilio social en Calle Valenntín Sanz N° 10, 38003 Santa Cruz de Tenerife

EXPONEN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código HOTR0208 de la acción formativa, especialidad Operaciones Básicas de Restaurante y Bar del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa Pastelería Díaz

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad , el RD 1694/2011 de 18 de noviembre, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 16 de noviembre de 2015 (BOC nº 226, de 20.11.2015) del Director, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 8 de abril de 2015, de la Presidenta del SCE (BOC N° 79 de 27

de abril de 2015), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Especialidad	Horas de prácticas
HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.
- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de

formación práctica designada por el centro de formación

Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).

Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).

Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.

Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Foodkörner	Calle Unamuno N°2, Santa Cruz de Tenerife

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará



con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.

Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.

Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

Integrar al alumno/a en la empresa.

Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.

Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

α) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.

β) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.

χ) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

1. Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
2. Controles de asistencia.
3. Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
4. Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: María Concepción Brito Núñez

Fdo: Jorge Quevedo Neyra



2º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, DE FECHA 19-05-2016, DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y CAIXABANK PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS Y RESTO DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 19 de mayo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Asunto: Aprobación del Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios de Cobro de Tributos y Precios Públicos y resto de Ingresos de Derecho Público con CAIXABANK

Visto el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS Y RESTO DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la entidad CAIXABANK SA, por el que esta Corporación, recibe la asistencia y la colaboración de esta entidad para ampliar y agilizar su sistema de recaudación y cobro de tributos, precios públicos y resto de ingresos de derecho público, domiciliados o no, propios del Ayuntamiento, a fin de facilitar a los contribuyentes los trámites y el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, de conformidad con el procedimiento establecido por la Norma del Cuaderno 60 de la AEB, incluyendo el mantenimiento de los datos a disposición del Ayuntamiento para responder a las peticiones de información y resolución de las incidencias que se puedan producir, durante un periodo de dos años, a contar desde la fecha de finalización del periodo voluntario de pago.

Visto el informe de intervención favorable, en el que pone de manifiesto que la retribución a CAIXABANK SA, consistirá en una comisión o tasa de intercambio por el cobro a través de Tarjetas de Débito y Crédito tanto ajenas como propias, siendo la tarifa que se repercutirá para este servicio en 0,40 % para tarjetas ajenas y 0.10% para tarjetas propias.

Considerando que existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General del ejercicio 2015, prorrogado, hasta la aprobación y publicación definitiva del correspondiente al del ejercicio 2016, en la aplicación 011.00-359.00, para hacer frente a los posibles costes que supone los correspondientes gastos financieros.

Considerando que por acuerdo plenario de 8 de julio de 2015 y publicado en el boletín oficial de la provincia, de fecha 27 de julio de 2015, se delega a la Junta de Gobierno local, la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Este Concejal, PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS Y RESTO DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la entidad CAIXABANK SA, por el que esta Corporación, recibe la asistencia y la colaboración de esta entidad para ampliar y agilizar su sistema de recaudación y cobro de tributos, precios públicos y resto de ingresos de derecho público, domiciliados o no, propios del Ayuntamiento, a fin de facilitar a los contribuyentes los trámites y el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, de conformidad con el procedimiento establecido por la Norma del Cuaderno 60 de la AEB, incluyendo el mantenimiento de los datos a disposición del Ayuntamiento para responder a las peticiones de información y resolución de las incidencias que se puedan producir, durante un periodo de dos años, a contar desde la fecha de finalización del periodo voluntario de pago.

SEGUNDO: Autorizar a la Alcaldesa Presidenta, para la ejecución del presente acuerdo y que en nombre y representación del Ayuntamiento de Candelaria, suscriba el correspondiente Convenio.

En Candelaria, a 19 de mayo de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Airam Pérez China »

Consta en el expediente informe emitido por el Interventor Municipal, de fecha 19 de mayo de 2016, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS Y RESTO DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la entidad CAIXABANK SA, por el que esta Corporación, recibe la asistencia y la colaboración de esta entidad para ampliar y



agilizar su sistema de recaudación y cobro de tributos, precios públicos y resto de ingresos de derecho público, domiciliados o no, propios del Ayuntamiento, a fin de facilitar a los contribuyentes los trámites y el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, de conformidad con el procedimiento establecido por la Norma del Cuaderno 60 de la AEB, incluyendo el mantenimiento de los datos a disposición del Ayuntamiento para responder a las peticiones de información y resolución de las incidencias que se puedan producir, durante un periodo de dos años, a contar desde la fecha de finalización del periodo voluntario de pago, este interventor INFORMA:

Primero: Que cualquier entidad financiera puede prestar un servicio de caja, realizando cobros y pagos de forma "ordinaria" o puede colaborar (ambos servicios no son incompatibles), conforme al artículo 14.2 del Reglamento General de Recaudación, de forma más precisa en la recaudación suscribiendo el correspondiente convenio de

colaboración, tal y como señala el artículo 17.2 del Reglamento General de Recaudación.

No hay que confundir una entidad colaboradora, que puede ser cualquier entidad financiera que lo solicite, con la de una entidad gestora, que sólo puede ser una y que deberá seleccionarse a través de la normativa contractual pues, al ser retribuida, tiene la consideración de contrato de servicios (Anexo II categoría 6 "servicios bancarios" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-).

El Banco de España en el Cuaderno 60 de la Asociación Española de Banca AEB, define a la entidad gestora, como la que gestiona la recaudación, que generalmente coincidirá con el Organismo Emisor, si bien podrá ser cualquier entidad que, cumpliendo todos los requisitos del procedimiento, se encargue de emitir los documentos de pago, recibir la información, relacionarse con las Entidades Colaboradoras, etc., siendo responsable del traspaso de fondos, a las cuentas del Ayuntamiento y con un régimen de obligaciones, que debe asumir la entidad gestora, determinados por el contrato que firme con la Administración correspondiente .

Segundo: Que el funcionamiento de la recaudación a través de entidades colaboradoras se regula en los Cuadernos bancarios Normas AEB -Asociación Española de la Banca-, que son una serie de normas y protocolos comunes a todas las entidades bancarias que operan en nuestro país y que fijan las características de los ficheros informáticos emitidos o recibidos por una entidad financiera, siendo el que nos interesa el Cuaderno AEB nº 60 que se refiere a una cuenta restringida, que debe estar a nombre del ayuntamiento y que, por tanto, debe ser autorizada por los claveros municipales (Alcalde, Interventor y Tesorero), cuyo saldo deberá ser en todo momento acreedor o cero y no tendrá remuneración, que deberá permitir reflejar los movimientos de abonos, por el importe de los cobros realizados cada día o rectificación de errores y los movimientos de adeudo, por el traspaso quincenal de la recaudación a la cuenta indicada por el Organismo al que se le presta el servicio, o por rectificación de errores.

Se trata de una cuenta corriente, que operará como cuenta "puente" hasta que se traspase a la cuenta operativa, con la periodicidad pactada.

Tercero: Que el Ayuntamiento retribuye a CAIXABANK SA, mediante una comisión o tasa de intercambio por el cobro a través de Tarjetas de Débito y Crédito tanto ajenas como propias, siendo la tarifa que se repercutirá para este servicio en 0,40 % para tarjetas ajenas y 0.10% para tarjetas propias.

Se trata de una comisión por el pago con tarjeta que no aminora el importe del impuesto recaudado por la imputación de esta comisión, denominada en este caso "tasa de descuento", que el RDL 8/2014 la define como toda comisión o retribución pagada por el beneficiario de la operación de pago a su proveedor de servicios de pago por cada operación realizada mediante tarjeta compuesta por la tasa de intercambio, la comisión de procesamiento y del sistema de pagos y el margen del adquirente". El pago con tarjeta es un servicio adicional a la prestación de la colaboración en la recaudación, y no hay ninguna norma que imponga la gratuidad de los servicios de pago para la Administración, en particular el servicio de pagos con tarjeta (TPV), en cambio hay numerosas normas que hacen referencia a estos servicios: Ley de Servicios de Pagos, REGLAMENTO (UE) N o 260/2012; Real Decreto-ley 8/2014; Orden EHA/1608/2010; Orden EHA/2899/2011; etc.

Hay que señalar que el artículo 17 del Reglamento General de Recaudación, que regula las Entidades colaboradoras en la recaudación, señala en el punto primero, que podrán colaborar en la recaudación las entidades de crédito autorizadas. La prestación del servicio de colaboración no será retribuida.

Cuarto: Que el presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes y permanecerá vigente durante un plazo de 2 años, pudiendo ser prorrogado tácita e indefinidamente por periodos anuales sucesivos, siempre que ninguna de las dos Partes manifieste su voluntad de resolverlo mediante comunicación notificada a la otra al menos 6 meses antes de la fecha en que dicha resolución haya de causar efecto.

Quinto: Que los medios de pago, podrán realizarse mediante dinero en efectivo en euros, cargo en un depósito de Caixabank SA, mediante tarjeta financiera de débito/crédito, propia y/o ajena y mediante cheque bancario.

Sexto: Que los obligados al pago, tengan o no cuentas abiertas en las entidades colaboradoras, podrán ingresar en ellas las siguientes deudas:

a) Las que resulten de autoliquidaciones presentadas en los modelos reglamentariamente establecidos, así como de aquellas cuya presentación se realice por vía telemática.

b) Las notificadas a los obligados al pago como consecuencia de liquidaciones practicadas por la Administración, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

c) Cualesquiera otras, salvo que el Ministro de Economía y Hacienda haya establecido que el ingreso ha de realizarse con carácter obligatorio en las entidades de crédito que presten el servicio de caja.

Considerando que existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General del ejercicio 2015, prorrogado, hasta la aprobación y publicación definitiva del correspondiente al ejercicio 2016, en la aplicación 011.00-359.00, para hacer frente a los posibles costes que supone los correspondientes gastos financieros.



Por ello, este interventor informa favorablemente el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS Y RESTO DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la entidad CAIXABANK SA

En Candelaria, a 19 de mayo de 2016.

EL INTERVENTOR
Nicolás Rojo Garnica"

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS Y RESTO DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la entidad CAIXABANK SA, por el que esta Corporación, recibe la asistencia y la colaboración de esta entidad para

ampliar y agilizar su sistema de recaudación y cobro de tributos, precios públicos y resto de ingresos de derecho público, domiciliados o no, propios del Ayuntamiento, a fin de facilitar a los contribuyentes los trámites y el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, de conformidad con el procedimiento establecido por la Norma del Cuaderno 60 de la AEB, incluyendo el mantenimiento de los datos a disposición del Ayuntamiento para responder a las peticiones de información y resolución de las incidencias que se puedan producir, durante un periodo de dos años, a contar desde la fecha de finalización del periodo voluntario de pago.

SEGUNDO: Autorizar a la Alcaldesa Presidenta, para la ejecución del presente acuerdo y que en nombre y representación del Ayuntamiento de Candelaria, suscriba el correspondiente Convenio.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS Y RESTO DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

En Candelaria a de de 2.016.

1.

2. REUNIDOS

De una parte,

El Ayuntamiento de Candelaria (en adelante “el Ayuntamiento”) con domicilio enrepresentado en este acto por D., mayor de edad

y con NIF, en calidad de Alcalde/Teniente Alcalde/
.....

Y de otra parte,

Caixabank, S.A., (en adelante “**la Caixa**”) con domicilio en la Avenida Diagonal, 621-629 de Barcelona y NIF A-08663619, representada en este acto por....., mayor de edad y con NIF , con domicilio profesional en....., en calidad de apoderado de la misma, de conformidad de con la escritura de apoderamiento, debidamente inscrita y otorgada por la representada ante el Notario D. Tomás Giménez Duart, del Ilustre Colegio de Cataluña, con número de protocolo y fecha de otorgamiento el

A los efectos del presente documento, el Ayuntamiento y “la Caixa” serán designados conjuntamente como “las **Partes**” e individual e indistintamente como “la **Parte**”, o por medio de su propia denominación.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para contratar y obligarse por medio de este documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representados,

MANIFIESTAN

- I. Que, el Ayuntamiento, dentro del ámbito de las competencias conferidas en materia tributaria de acuerdo con la Ley 7/1985, del 2 de abril, de Bases del régimen local, y del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas locales, lleva a cabo la gestión integral y recaudación de los tributos, contribuciones especiales, tasas, precios públicos y resto de ingresos de derecho público, que le son propios de conformidad con las citadas leyes y las ordenanzas municipales que las desarrollan.
- II. Que, de acuerdo con dichas normas, el Ayuntamiento tiene la facultad de solicitar la asistencia y la colaboración de otras entidades para ampliar y agilizar su sistema de recaudación y cobro de tributos, precios públicos y resto de ingresos de derecho público.
- III. Que “la Caixa”, como entidad financiera de primer orden, dispone de la especialización así como de los recursos materiales y humanos necesarios para prestar la asistencia en el cobro antes mencionada y está interesada en poner su infraestructura a disposición del Ayuntamiento con este fin.
- IV. Que, en consecuencia, ambas Partes, libre y espontáneamente, acuerdan la formalización del presente **Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios de Cobro**, (en adelante el “**Convenio**”) con sujeción a los pactos y las condiciones siguientes:

PACTOS

1. OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que “la Caixa” llevará a cabo, a favor del Ayuntamiento, el servicio de cobro y otros servicios adicionales al cobro de los tributos, precios públicos y resto de ingresos de derecho público propios del Ayuntamiento, a fin de facilitar a los contribuyentes los trámites y el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. También es objeto de este convenio establecer los derechos y obligaciones recíprocos de ambas partes.

En virtud del presente Convenio, “la Caixa” se constituye en entidad de depósito colaboradora en la recaudación del Ayuntamiento a la normativa del procedimiento establecido por la Norma del Cuaderno 60 de la AEB y a los acuerdos que hayan decidido los órganos del Ayuntamiento correspondientes.

2. SERVICIOS Y OBJETO DE LA COLABORACIÓN

2.1. Los servicios que el Ayuntamiento encarga a “la Caixa”, que acepta, (en adelante los “**Servicios**”), irán dirigidos a facilitar la recaudación y el cobro a los contribuyentes de los impuestos, tasas, precios públicos y resto de ingresos de derecho público del Ayuntamiento.

2.2 Los Servicios comprenden:

- (i) Cobro a los contribuyentes de los tributos, precios públicos y resto de ingresos de derecho público indomiciliados que se detallan en el **Anexo I** de este Convenio.
- (ii) Servicios adicionales al cobro de los tributos y precios públicos indomiciliados llevando a cabo las tareas que se detallan en el **Anexo II** de este Convenio.

2.3. Los Servicios comprenden también el mantenimiento de los datos a disposición del Ayuntamiento para responder a las peticiones de información y resolución de las incidencias que se puedan producir, durante un periodo de 5 (cinco) años a contar desde la fecha de finalización del periodo voluntario de pago.

3. CONDICIONES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

3.1. “la Caixa” llevará a cabo los Servicios mencionados utilizando sus propios canales, medios e infraestructura, sin perjuicio de la asistencia continuada que pueda prestar el Ayuntamiento, y con sujeción a los límites y las condiciones establecidas por la normativa aplicable en materia tributaria, no siendo delegables aquellas tareas y gestiones que dicha normativa encomienda en exclusiva a el Ayuntamiento.

En ningún caso “la Caixa” será responsable ni asumirá la posición del Ayuntamiento para con los contribuyentes por defectos o anomalías en la gestión tributaria, ni será responsable ni asumirá las obligaciones de liquidación y pago que la normativa exige de los contribuyentes para con el Ayuntamiento.

3.2. En especial, y a efectos de llevar a término las tareas objeto de los Servicios, el Ayuntamiento otorga a favor de “la Caixa” un derecho de uso no exclusivo, gratuito e intransferible sobre los sistemas, aplicaciones informáticas, bases de datos y otros programas protegidos por derechos de propiedad intelectual que sean precisos para la ejecución y el

desarrollo de los Servicios, así como sobre los logotipos, distintivos, nombres de dominio, nombres identificativos y cualquier otro elemento sobre el que recaigan derechos de propiedad industrial para su incorporación en los documentos e información vinculada a los Servicios, tanto en soportes físicos como telemáticos. Tales autorizaciones se realizarán al objeto exclusivo de este contrato y únicamente se entenderán realizadas durante la vigencia del mismo.

- 3.3. Cualquier modificación, sustitución o ampliación de los Servicios, o de los tributos, precios públicos y resto de ingresos de derecho público, objeto de los mismos, deberá ser previa y expresamente establecida de mutuo acuerdo por ambas partes e incorporada mediante Anexo al presente Convenio con indicación expresa de la fecha de entrada en vigor y la vigencia, con total sujeción en cualquier caso a la normativa aplicable en materia tributaria y administrativa.

4. CANALES DE PAGO

- 4.1. En virtud del presente Convenio, para la prestación de los Servicios, “la Caixa” pone a disposición de los contribuyentes para el pago de los tributos, precios públicos y resto de ingresos de derecho público indomiciliados que le sean exigibles, indicados en el **Anexo I** de este Convenio, los siguientes canales:

(i) Red territorial de oficinas de “la Caixa” según lo que se detalla en el **Anexo III** de este Convenio.

(ii) Terminales de autoservicio “ServiCaixa” según lo que se establece en el **Anexo IV** de este Convenio.

(iii) Servicio de banco a distancia de “la Caixa” “Línea Abierta” según lo que se establece en el **Anexo V** de este Convenio.

(iv) Internet a través del portal de “la Caixa” http://portal.lacaixa.es/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html y de la sede electrónica (URL del AYTO) según lo que se establece en el **Anexo VI** de este Convenio.

5. MEDIOS DE PAGO

- 5.1 Los medios que se podrán utilizar para el pago de las obligaciones tributarias, a través de los canales indicados en la cláusula anterior, son los que se establecen en los anexos también indicados en dicha cláusula.

- 5.2 La aceptación por parte de “la Caixa” de cualquiera de los medios de pago enumerados en los canales relacionados en la **Cláusula 4** anterior quedará condicionada por los términos previstos en la normativa propia de “la Caixa”, las políticas, usos y legislación del sector de



entidades bancarias y lo previsto en la legislación de tipo tributario y administrativo que pudiera ser de aplicación en el presente Convenio.

6. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “la Caixa”

6.1. “la Caixa” se compromete a aplicar el grado de diligencia que le sea exigible y a mantener la continuidad y disponibilidad de los Servicios en los términos mencionados en las **cláusulas 2.2, 3.1 y 3.2**, dentro del ámbito de su control razonable, pero declina cualquier responsabilidad derivada de la falta de disponibilidad del Servicio y/o de su funcionamiento defectuoso cuando estas circunstancias se deban a alguna de las causas siguientes:

- (a) Errores, omisiones, virus informáticos o accesos indebidos a la información y los datos transmitidos telemáticamente, así como los daños producidos en el servidor de “la Caixa” por el eventual o deficiente funcionamiento del mismo que afecten la calidad del Servicio, que sean consecuencia de los problemas técnicos y de comunicación no imputables a “la Caixa” o que pudieran estar fuera de su control razonable, o que fueran consecuencia de errores de seguridad en las redes de telecomunicaciones o fallos en el suministro de la red eléctrica, o, en general, los originados por causa de fuerza mayor y/o caso fortuito.
- (b) Errores o deficiencias de seguridad que pudieran producirse por la utilización por parte del usuario de un navegador cuya versión no esté actualizada.
- (c) Falta de veracidad, integridad o actualidad de los datos facilitados por el Ayuntamiento.
- (d) Duplicidad de órdenes de pago o cualquier otro cargo indebido a las cuentas de los contribuyentes.
- (e) Uso indebido por parte de terceros no autorizados de datos e información vinculada al pago y cumplimiento de los deberes tributarios, y al resto de Servicios objeto de este Convenio para los que se usen claves de acceso y/o firmas.

6.2. Asimismo, “la Caixa” quedará facultada para interrumpir la prestación de los Servicios en cualquier momento, no siendo responsable cuando (i) el Ayuntamiento incumpliera cualquiera de sus obligaciones de información o pago previstas en las Cláusulas 7 y 9 respectivamente, o cualquiera de los requisitos normativos, técnicos u operativos vinculados a la prestación de los Servicios, (ii) en relación con los canales previstos en la Cláusula 4 (ii), (iii) y (iv) , para llevar a cabo operaciones de mantenimiento técnico y control del funcionamiento de los Servicios, comprometiéndose “la Caixa”, siempre que sea posible, a avisar previamente a el Ayuntamiento con una antelación razonable.

Por otra parte, “la Caixa” queda facultada para no atender peticiones de los contribuyentes si tuviera dudas razonables sobre la identidad de la persona que ordena el pago o sobre la licitud o

veracidad de la operación solicitada, no siéndole exigible, por este motivo, ninguna responsabilidad.

7. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL AYUNTAMIENTO

- 7.1. El Ayuntamiento se obliga a mantener puntual y debidamente informada a “la Caixa”, aportándole toda la documentación necesaria, sobre las condiciones, procedimientos y requisitos aplicables a las tareas objeto de los Servicios, si hubiera imperativos legales que exigieran modificaciones, sustituciones, adiciones o eliminaciones sobre lo previsto en el presente Convenio, y a asistirle en todas las consultas que puedan presentarse en el proceso de recaudación tributaria.

En este sentido, el Ayuntamiento también estará obligada a informar a los contribuyentes, a través de los medios y canales que crea oportunos, sobre la condición de “la Caixa” como entidad colaboradora y también sobre los servicios que ésta pone a su disposición para que cumplan con sus obligaciones tributarias.

- 7.2. Además de las responsabilidades asumidas por el Ayuntamiento en virtud de la **Cláusula 8** siguiente, el Ayuntamiento libera de toda responsabilidad a “la Caixa” y se obliga a mantenerla indemne de cualquier reclamación que pudiera serle presentada por parte del contribuyente o de terceros, derivada y/o relacionada con el procedimiento de recaudación y cobro y con cualquiera de los Servicios previstos en este Convenio cuando el Servicio por parte de “la Caixa” se haya llevado a cabo con la debida diligencia y basándose en la información y las instrucciones proporcionadas por el Ayuntamiento.

- 7.3. En cumplimiento de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago, El Ayuntamiento se compromete a admitir la retrocesión de importes mediante cargo a cualquiera de sus cuentas abiertas en “la Caixa” cuando se reclamara una operación y los pagos se hubieran efectuado con una tarjeta mediante cualquiera de los canales en que no se produzca una presentación física o identificación electrónica de la tarjeta, durante un periodo de 13 meses a contar desde la fecha de pago de la operación reclamada.

8. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

8.1 Confidencialidad

Ambas Partes se comprometen a preservar bajo la más estricta confidencialidad y secreto toda la información que se suministren mutua y recíprocamente en cumplimiento del presente Convenio o la derivada de su ejecución, a excepción de aquella que por su propia naturaleza tuviera la consideración de información pública.

8.2. Comunicación de datos según el art. 11.2.C LOPD

Tal y como se ha indicado en el apartado anterior para prestar a el Ayuntamiento algunos de los Servicios que se mencionan en este Convenio y en sus anexos, por ejemplo el cobro de recibos domiciliados, si así se pactara en futuras modificaciones o ampliaciones de este convenio, a solicitud del contribuyente, el Ayuntamiento comunicará a “la Caixa” los datos de carácter personal referentes



a los contribuyentes, incluidas las bases de datos indicadas en el apartado anterior que sean necesarias para el desarrollo, cumplimiento y control de los Servicios objeto de este Convenio.

Los referidos datos se integrarán en ficheros, de los cuales “la Caixa” es responsable, para tratarlos con la única y exclusiva finalidad de cumplir con el servicio de que se trate. “La Caixa” no los comunicará a otras personas, excepto a aquellas en las que la naturaleza del servicio implique necesariamente dicha comunicación, lo que se informará con carácter previo a el Ayuntamiento de forma debida, y en cuyo caso la comunicación se limitará a la finalidad expresada.

En relación con los datos recibidos del Ayuntamiento, “la Caixa” se compromete: (i) a mantener su deber de secreto sobre los mismos; (ii) a no utilizarlos en ningún caso para finalidades distintas del servicio para el cual se hayan recibido; (iii) a aplicar las medidas de seguridad legalmente exigibles.

Las comunicaciones o transmisiones de datos de carácter personal que haga el Ayuntamiento a “la Caixa” y el tratamiento por ésta respecto a los datos accedidos se llevarán a cabo observando lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) y las medidas de seguridad, técnicas y organizativas que sean aplicables de conformidad con lo que dispone el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, de forma que quede garantizada la seguridad y el debido tratamiento de los datos.

El Ayuntamiento declara y garantiza a “la Caixa” que cumple y cumplirá con las obligaciones que establece la LOPD y con sus disposiciones de desarrollo al solicitar, tratar y comunicar los datos personales a que se refiere el presente acuerdo. Asimismo, declara que cumple con las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

“la Caixa” declara y garantiza que cumple y cumplirá con las disposiciones de la LOPD y la legislación de desarrollo para el tratamiento de los datos personales que le sean comunicados por el Ayuntamiento con los fines mencionados en este Convenio. Asimismo, declara que ha inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos sendos ficheros de datos al respecto de los cuales es titular y manifiesta que cumple con las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

8.3. Tratamiento de datos por cuenta del Ayuntamiento de acuerdo con el art. 12 LOPD.

Asimismo, en caso de que en cumplimiento de este Convenio, para la presentación de servicios a el Ayuntamiento o para el desarrollo de los servicios adicionales al cobro descritos en el **Anexo II** de este Convenio, “la Caixa” trate los ficheros de datos personales bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, por cuenta del mismo, éste se realizará de acuerdo con lo siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 LOPD y su normativa de desarrollo:

“la Caixa” tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento y se abstendrá de efectuar ningún tratamiento, ya sea de grabación, reproducción, uso, conservación, etc., de estos para fines

distintos del estricto cumplimiento de este Convenio. Esta prohibición afecta tanto a los datos contenidos en documentos de papel como a los contenidos en cualquier tipo de soporte electrónico, magnético, analógico o digital, así como a los obtenidos por medios telemáticos. En ningún caso, podrá comunicar a terceros, ni tan solo para su conservación, dichos datos ni los ficheros que los contengan.

“la Caixa” se obliga a adoptar y a mantener las medidas de seguridad y de carácter técnico y de organización necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro. Estas medidas se refieren a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento.

Las referencias legales contenidas en esta cláusula se entenderán sustituidas por aquellas que correspondan a las disposiciones legales que en el futuro las complementen, amplíen o modifiquen, así como adaptado y sustituido lo convenido en este acuerdo por lo que de la legislación mencionada resulte imperativamente de aplicación, sin necesidad de suscribir entre las Partes un nuevo documento que modifique o reemplace a éste.

9. PROPIEDAD INDUSTRIAL

En el caso de que se contraten los canales de pago de banco a distancia y/o Internet indicados en la **Cláusula 4** anterior y en los **Anexos V y VI** respectivamente, “la Caixa” confiere a el Ayuntamiento una licencia de uso no exclusiva, intransferible y referida al tiempo de vigencia de este Convenio, sobre los logotipos, marcas, imágenes y nombres comerciales que se detallan en el **Anexo VII** de dicho Convenio, de los cuales es propietaria o licenciataria, para que el Ayuntamiento los incorpore a su página web (**URL DEL AYTO**) con la única y exclusiva finalidad de servir de enlace o link al portal de “la Caixa” en la URL que “la Caixa” le indique.

Cualquier otro uso de los logotipos, marcas o signos distintivos indicados en el párrafo anterior, y reproducidos en el **Anexo VII**, diferente de lo establecido en este convenio, requerirá la aceptación previa y por escrito de “la Caixa”. Asimismo, cualquier uso indebido de estos logotipos, marcas o signos distintivos por parte del Ayuntamiento, atribuirá a “la Caixa” el derecho a solicitar la resolución de este Convenio, sin perjuicio de todas las acciones o responsabilidades que se le puedan exigir por dicha infracción.

10. RETRIBUCIÓN Y FACTURACIÓN

Como retribución por los servicios prestados conforme a lo que se prevé en el pacto 2.2 (i) de este Convenio, el Ayuntamiento satisfará a “la Caixa” las comisiones establecidas en el **Anexo II** del presente Convenio, que comprenden las tasas de intercambio por el cobro a través de Tarjetas de Débito y Crédito tanto ajenas como propias.

El Ayuntamiento efectuará el pago de la retribución indicada mediante cargo efectuado por “la Caixa” en su cuenta número 2100 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. “

11. DURACIÓN



- 11.1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes y permanecerá vigente durante un plazo de 2 años, pudiendo ser prorrogado tácita e indefinidamente por periodos anuales sucesivos, siempre que ninguna de las dos Partes manifieste su voluntad de resolverlo mediante comunicación notificada a la otra al menos 6 meses antes de la fecha en que dicha resolución haya de causar efecto.
- 11.2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, ambas Partes podrán resolver conjuntamente o de forma unilateral este Convenio, en cualquier momento, si se producen modificaciones legislativas, políticas u operativas que afecten la continuidad de los servicios en los mismos términos y condiciones establecidas en este Convenio.
- 11.3. Por otra parte, “la Caixa” y el Ayuntamiento podrán resolver respectivamente y de forma unilateral este Convenio en cualquier momento si se produce un incumplimiento por parte del Ayuntamiento de su obligación de pago o si se produce un incumplimiento o cumplimiento impuntual o defectuoso grave por parte de “la Caixa” de las obligaciones derivadas de este Convenio.

12 INTEGRACIÓN CONTRACTUAL

Este Convenio está integrado por este documento más los anexos que se le adjuntan, así como los que puedan adjuntarse en el futuro y que tendrán que ir siempre suscritos todos y cada uno dellos por las dos Partes.

13. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con el derecho español.

Para el ejercicio de cuantas acciones, excepciones e incidencias puedan corresponder a las Partes por razón del Convenio o por las leyes que le sean aplicadas, tanto sustantivas como de procedimiento, los que intervienen se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a su propio fuero y domicilio si fueran otros.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este documento, que los comparecientes aceptan en el respectivo interés con que actúan, firman este Convenio por duplicado,



ANEXO I- TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y RESTO DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

[Establecer una relación de los tributos y precios públicos objeto de este Convenio de acuerdo con lo que se establece en su cláusula 2, según la clasificación siguiente:]

i. Tributos, precios públicos y resto de ingresos de derecho público:

- 01 Tasas
- 02 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
- 03 Fianzas
- 04 Aprovechamientos urbanísticos
- 05 Sanciones y multas
- 06 Contribuciones especiales
- 07 Recargo ejecutivo
- 08 Intereses de demora
- 09 Canon por aprovechamiento urbanístico
- 10 Cuotas de urbanización
- 11 Ejecuciones subsidiarias
- 12 Reintegros

(ii) Tributos y precios públicos por los que se prestarán los servicios adicionales descritos en el Anexo II de este Convenio

Al final: lugar, fecha y firma de las partes



ANEXO II- TAREAS INCLUIDAS EN LOS SERVICIOS ADICIONALES AL COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS

(i) Cobro de avisos de pago en “la Caixa”

Desde la fecha de inicio y hasta el último día establecido para el pago se atenderá el cobro de las notificaciones cuando se presenten en las ventanillas de las oficinas de “la Caixa”.

El pago también se podrá hacer en los terminales de autoservicio “ServiCaixa”. Este sistema permite ampliar considerablemente los horarios habilitados para el pago de tributos.

Las oficinas cobradoras reflejarán en los documentos de pago, como justificante, una certificación mecánica o el sello de la oficina y la firma para que tenga poder liberador. En los cobros hechos a través de “ServiCaixa” se expedirá un justificante de pago, con poder liberador, que incorpora un código de seguridad.

Los cobros hechos por “la Caixa” actualizan *on-line* la base de datos de cada tributo. De esta manera se pueden hacer consultas instantáneas de dichos cobros desde el Ayuntamiento y a través de Línea Abierta.

(ii) Captación de nuevas domiciliaciones

Está previsto que, en el momento de efectuar el cobro a partir de la notificación, pueda hacerse la domiciliación automática para futuras facturaciones o ejercicios. Estas nuevas domiciliaciones se comunicarán al Ayuntamiento en el soporte informático de resumen de gestión de cada tributo.

Las domiciliaciones que se capten fuera del periodo de recaudación se harán llegar al Ayuntamiento para que pueda incorporarlas a su base de datos de domiciliaciones.

Al final: lugar, fecha y firma de las partes



**ANEXO III- PAGO A TRAVÉS DE LA RED TERRITORIAL DE OFICINAS DE
«LA CAIXA»**

(i) Procedimiento de pago

- i) En cualquier oficina de “la Caixa” mediante la exhibición del correspondiente aviso de pago.

(ii) Medios de pago

1. Dinero en efectivo en euro
2. Cargo en un depósito de “la Caixa”
3. Mediante tarjeta financiera de débito/crédito, propia y/o ajena. La tarifa que se repercutirá para este servicio se pacta en 0,10% para tarjetas propias y 0,40% para tarjetas ajenas.
4. Mediante cheque bancario

Al final: lugar, fecha y firma de las partes



ANEXO IV- PAGO A TRAVÉS DE LOS CAJEROS MULTISERVICIO “SERVICAIXA”

(i) Procedimiento de pago

- i. Mediante la captura óptica de la información a través del código de barras contenido en el documento de pago, o bien tecleando los datos del recibos de forma manual.

(ii) Medios de pago

- 1.- Cargo en un depósito de “la Caixa”
- 2.- Mediante tarjeta financiera de débito/crédito, propia y/o ajena. La tarifa que se repercutirá para este servicio se pacta en 0,10% en tarjetas propias y 0,40% en tarjetas ajenas.

Al final: lugar, fecha y firma de las partes

ANEXO V- PAGO A TRAVÉS DE LÍNEA ABIERTA

(i) Procedimiento de pago

Este canal de pago sólo pueden usarlo los clientes de “la Caixa” que tengan contratado el servicio de línea abierta, previa identificación electrónica y firma con uso de las claves que tengan asignadas.

Se podrá acceder al servicio de línea abierta a través del portal de “la Caixa”(www.lacaixa.es) o a través de la sede electrónica (**URL DEL AYTO**) mediante un enlace al portal de “la Caixa”.

(ii) Medios de pago

1. Cargo en un depósito de “la Caixa”
2. Mediante tarjeta financiera de débito/crédito, propia y/o ajena. La tarifa que se repercutirá para este servicio se pacta en 0,10 % para tarjetas propias y 0,40% tarjetas ajenas.



Al final: lugar, fecha y firma de las partes

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop at the top and a long, sweeping stroke that ends in a smaller loop. A faint, circular official stamp is visible behind the signature, containing the text "AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA" and "ILUSTRE ALCALDE" around the perimeter, with a central emblem.

ANEXO VI- PAGO A TRAVÉS DE INTERNET

(i) Procedimiento de pago

Se podrá realizar a través del portal de "la Caixa" http://portal.lacaixa.es/pagos/impuestosrecibos-matriculas_es.html al cual se accederá directamente o a través de la de la sede electrónica (URL DEL AYTO) mediante un enlace o link.

(ii) Medios de pago

1.- Mediante tarjeta financiera de débito/crédito, propia y/o ajena. La tarifa que se repercutirá para este servicio se pacta en 0,10 % tarjetas propias y 0,40% tarjetas ajenas.

(iii) Pactos

Los efectos de este Convenio comenzarán a regir a partir de su firma, y se prorrogarán tácitamente con las mismas condiciones y plazos establecidos en la cláusula 11.

"la Caixa" preparará unas páginas de Internet dedicadas expresamente al servicio. Por medio de estas páginas se atenderán las operaciones de los contribuyentes del Ayuntamiento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que deseen realizar el pago de las Autoliquidaciones y Liquidaciones.

El servicio estará disponible las 24 horas del día, los 365 días del año, (excepto en los períodos de mantenimiento técnico de los equipos informáticos). Este horario se podrá revisar de común acuerdo entre las partes y adaptarlo a la demanda existente.

El Ayuntamiento incorporará, en la medida que sea factible, el servicio previsto en este Convenio en todos los medios que utilice regularmente para comunicar a los contribuyentes las alternativas de que disponen para cumplimentar sus obligaciones fiscales.

"la Caixa" aportará todo el software y hardware para poder atender las operaciones de una manera eficiente.

Para el pago de las Autoliquidaciones y Liquidaciones objeto de este convenio se admitirán las tarjetas siguientes: Visa-Classic, Visa-Oro, Visa-Electron, Mastercard y Eurocard. También se aceptarían las tarjetas affinities. En este sentido, "la Caixa" se reserva el derecho de suspender la aceptación de tarjetas ajenas (las emitidas por otras entidades) si así lo aconsejan razones de seguridad y/o de reducción del fraude, previo acuerdo con el Ayuntamiento.

El procedimiento establecido para el pago será el siguiente:

El sistema de Internet pedirá al usuario los datos identificativos de la notificación, necesarias para el pago de la Autoliquidación o Liquidación. El sistema informático verificará la vigencia del cobro y solicitará autorización para el pago, mediante la tarjeta. Los tributos recaudados se liquidarán según



el sistema establecido en el Protocolo, como el resto de impuestos del Ayuntamiento, de acuerdo al Cuaderno 60. En el soporte utilizado se especificarán de manera unívoca los conceptos recaudados por el servicio.

EL AYUNTAMIENTO remitirá al contribuyente un certificado justificativo del pago de la Autoliquidación o Liquidación, especificando el sistema de pago utilizado.

En caso de producirse alguna incidencia que requiera su devolución, el cliente dispondrá de en tal caso, y en cumplimiento de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago, el plazo de devolución será de 13 meses. Para solicitar la devolución de la Autoliquidación o tributo recaudado y la misma se efectuará por "la Caixa" previa comunicación a el Ayuntamiento de la mencionada incidencia.

Las devoluciones que se produzcan por cualquier motivo dentro del plazo citado anteriormente serán asumidas por EL AYUNTAMIENTO sin oponer excepción ni derivar responsabilidad a "la Caixa", sin perjuicio de las responsabilidades tributarias o de otro tipo en las que pueda haber incurrido el contribuyente.

"la Caixa" aplicará a el Ayuntamiento la comisión o tasa de intercambio pactada sobre las Autoliquidaciones y Liquidaciones recaudados. La Tasa de Intercambio que se aplicará a el Ayuntamiento será del 0,40 % para tarjetas ajenas y de 0.10% para tarjetas propias. Dicha Tasa podrá ser revisada por "la Caixa", y la posible variación se notificará al EMISOR con una antelación no inferior a 30 días. La liquidación de comisiones se establece de la forma que se indica en el Protocolo vigente.

"la Caixa" se obliga y compromete a utilizar toda la información que reciba en la utilización de este servicio exclusivamente para llevar a buen fin los términos objeto del presente convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes suscriben este documento en doble ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la cabecera.

Por el Ayuntamiento de XXXX Por Caixabank, S.A.

Sr. XXXXX Sr. XXXXX

ANEXO VII- LOGOTIPOS, MARCAS, SIGNOS DISTINTIVOS



Al final: Lugar, fecha y firma de las partes

ANEXO VIII- RETRIBUCIÓN

- Tasas por pago con tarjeta financiera para todos los canales de pago abiertos y susceptibles para este tipo de medio de pago : 0,40 % para tarjetas ajenas y de 0.10% para tarjetas propias.. Dicha Tasa podrá ser revisada por "la Caixa", y la posible variación se notificará a el Ayuntamiento con una antelación no inferior a 30 días.

Al final: lugar, fecha y firma de las partes

3º.-ASUNTOS DE URGENCIA.

“PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA CESIÓN GRATUITA DE LA PLATAFORMA DE GESTION DE SERVICIOS EXTERNALIZADOS (eXterna).

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de junio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Propuesta para la firma del Protocolo de Adhesión al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA CESIÓN GRATUITA DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE SERVICIOS EXTERNALIZADOS (eXterna).

PROPUESTA



En relación con el expediente relativo a la firma del Protocolo de ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN GRATUITA DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE SERVICIOS EXTERNALIZADOS (eXterna), de conformidad con lo

establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Teniendo conocimiento que con fecha 09 de octubre de 2013 la Federación Canaria de Municipios, en adelante FECAM suscribe con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN GRATUITA DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE SERVICIOS EXTERNALIZADOS (eXterna)”, por el que la Administración Local ponía a disposición del resto de Ayuntamientos, a través de la FECAM, el aplicativo denominado “**eXterna**”, el cual permite gestionar de forma adecuada los servicios externalizados de cada corporación.

SEGUNDO: Vista la estipulación Primera del Convenio de Colaboración que dice “ *Mediante el presente Convenio, El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cede a la FECAM el código fuente del sistema de información **eXterna**, así como la posibilidad de que hagan uso de él las Entidades, que así lo soliciten, previa adhesión a este convenio*”.

TERCERO: Con fecha 20 de junio de 2016, se emite informe jurídico municipal en el que expresa que el clausulado del convenio marco de colaboración identificado anteriormente se ajusta a derecho y ningún perjuicio causa a esta Administración.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Los artículos 4, 84, 86 y 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El Artículo 7º.1ª) y el Artículo 8º.1.f) de los Estatutos de la FECAM.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la emisión de la siguiente propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el PROTOCOLO DE ADHESIÓN al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Canaria de Municipios en materia de administración electrónica para la cesión gratuita de la Plataforma de Gestión de Servicios Externalizados (eXterna).

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldesa – Presidenta para la firma del documento de adhesión de cuantos otros fueren precisos para la formalización de dicha adhesión.

TERCERO: Notificar el acuerdo de aprobación del Protocolo de Adhesión a la Federación Canaria de Municipios, con sede en la Avda. Veinticinco de Julio, nº 47, C.P. 38004, Santa Cruz de Tenerife, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En la villa de Candelaria, a 20 de junio de 2016

LA ALCALDESA PRESIDENTA

María Concepción Brito Núñez”

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 20 de junio de 2016, del siguiente tenor literal:

“Asunto: ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN GRATUITA DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE SERVICIOS EXTERNALIZADOS (eXterna).”

Desde el punto de vista jurídico el clausulado del convenio marco de colaboración identificado en el asunto, se ajusta a derecho y ningún perjuicio causa a esta Administración, máxime cuando de la información facilitada que se contiene en el convenio marco no comporta ningún compromiso de carácter económico, sino todo lo contrario, un evidente beneficio, informándose favorablemente el mismo y el acuerdo de adhesión.

La legislación aplicable viene constituida por la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que confiere carta de naturaleza a los convenios como fórmula de colaboración.

El órgano competente de este Ayuntamiento para la aprobación de la adhesión al convenio marco es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada en la misma.

El acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local deberá asimismo facultar al Alcalde-Presidente para la firma del documento de adhesión y de cuantos otros fueren precisos.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho, y no sufre en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

En la villa de Candelaria, a 20 de junio de 2016

La Técnico de Administración General

María del Pilar Chico Delgado”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el PROTOCOLO DE ADHESIÓN al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Canaria de Municipios en materia de administración electrónica para la cesión gratuita de la Plataforma de Gestión de Servicios Externalizados (eXterna).

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldesa – Presidenta para la firma del documento de adhesión de cuantos otros fueren precisos para la formalización de dicha adhesión.

TERCERO: Notificar el acuerdo de aprobación del Protocolo de Adhesión a la Federación Canaria de Municipios, con sede en la Avda. Veinticinco de Julio, nº 47, C.P. 38004, Santa Cruz de Tenerife, para su conocimiento y a los efectos procedentes.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, PARA LA CESIÓN GRATUITA DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE SERVICIOS EXTERNALIZADOS, EXTERNA.

En Las Palmas de Gran Canaria a 9 de octubre de 2013

REUNIDOS



De una parte, en representación en este acto por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria DON CLAUDIO ALBERTO RIVERO LEZCANO, Coordinador General de Presidencia y Seguridad, en virtud de lo establecido en el Decreto del Alcalde 14881/2013, de 16 de mayo, por el que se adoptan medidas sobre la Organización del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 16 de mayo, por el que se modifica el acuerdo de delegación de competencias y nombramiento del Coordinador General de Presidencia y Seguridad, y Don Felipe Mba Ebebele, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, como fedatario de los acuerdos y actos de la misma y de sus miembros, según establece la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al amparo de lo dispuesto en la Base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2013.



Y de otra, D. Manuel Ramón Plasencia Barroso, Presidente de la Federación Canaria de Municipios, según nombramiento de la Asamblea General de 12 de septiembre de 2011, actuando en nombre y representación de la misma, según la competencia que le confiere el Artículo 31º- 1 de los Estatutos de la Federación y habilitado para este acto por acuerdo del Comité Ejecutivo de la FECAM de 19 de abril de 2013.

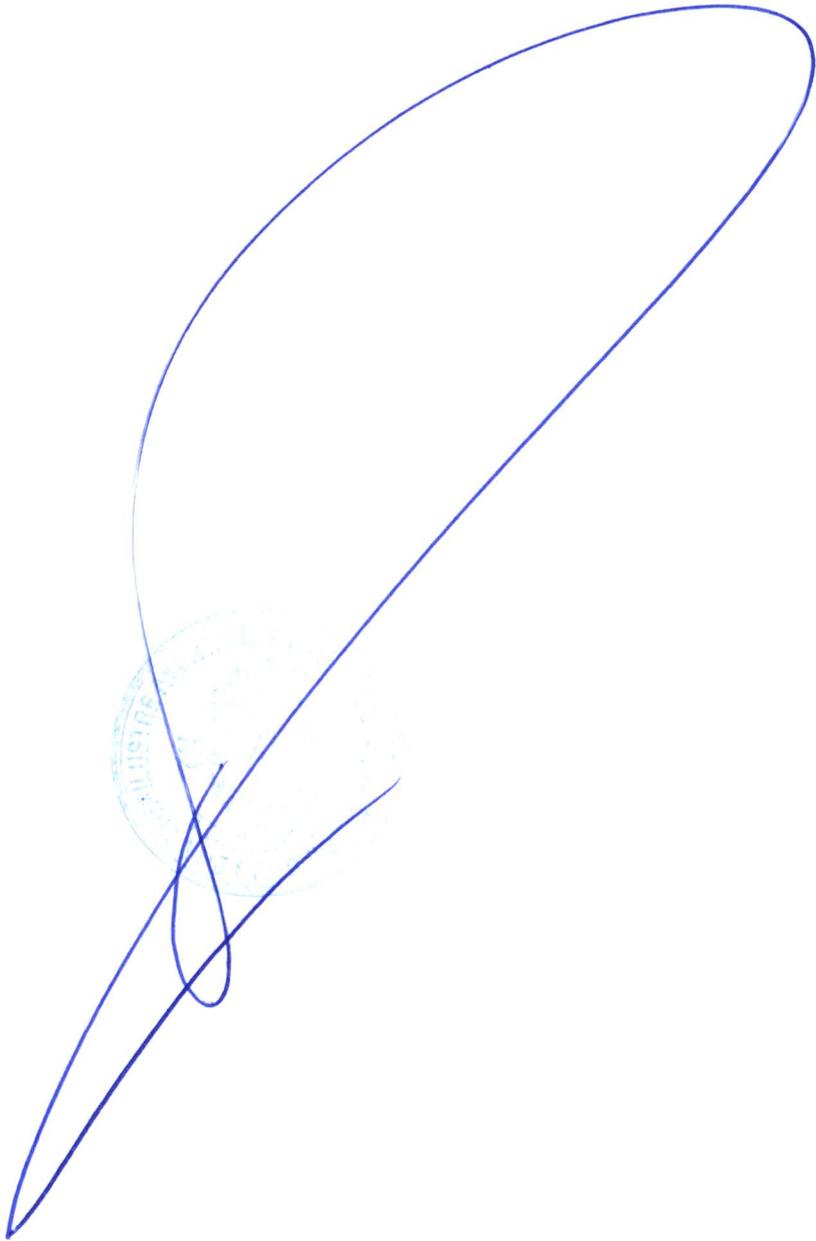


Ambas partes se reconocen mutuamente su plena competencia y capacidad para suscribir el presente Convenio en nombre de las instituciones a las que representan y al efecto

EXPONEN

Primero.- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, contempla entre sus objetivos impulsar la reutilización de aplicaciones y transferencia de tecnologías entre Administraciones, estableciendo su art. 45, que las administraciones titulares de los derechos de propiedad intelectual de aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o cuyo desarrollo haya sido objeto de contratación, podrán ponerlas a disposición de cualquier Administración sin contraprestación.

Segundo.- La Estrategia de Modernización de los Servicios Públicos, ha sido abordada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, encomendándose una serie de trabajos informáticos a la empresa EDEI Consultores. Entre estos se encuentra la elaboración de un





proyecto informático para abordar el desarrollo e implantación de **eXterna**, un Sistema de Gestión de los Servicios Externalizados del Ayuntamiento, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, con cargo al presupuesto municipal.

Tercero.- La FECAM está interesada en el Sistema de Información **eXterna** para mejorar la gestión de los servicios externalizados de los ayuntamientos, mancomunidades y consorcios de municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante *Entidades*), contribuyendo también a una mayor eficiencia de los procesos y a potenciar la gestión electrónica de la actividad administrativa.

Cuarto.- Ambas partes son conscientes de que, en el actual contexto de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, los archivos electrónicos adquieren mayor importancia y alcance. En este ámbito, las tecnologías de la información y la comunicación juegan un papel fundamental, facilitando el intercambio de información.

Por lo expuesto, las partes otorgan el presente convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

Mediante el presente Convenio, El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cede a la FECAM el código fuente del sistema de información **eXterna**, así como la posibilidad de que hagan uso de él las *Entidades*, que así lo soliciten, previa adhesión a este convenio.

Segunda.- Compromisos de las partes.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a realizar las siguientes acciones:

- 1.- Proporcionar, sin cargo alguno, el código fuente del Sistema de Información **eXterna**, en la versión existente en el momento de la firma del presente Convenio, el cual incluirá una referencia a la existencia del presente convenio en el menú "Acerca de" o similar en los créditos del aplicativo, o bien en lugar identificable entre las propiedades o la especificación de autor del aplicativo.
- 2.- Ceder, de igual modo, futuras versiones del Sistema de Información **eXterna**, si las hubiera.
- 3.- Facilitar, en la medida que sea posible, toda la información y documentación técnica relativa al Sistema de Información **eXterna**.
- 4.- Permitir que las *Entidades* adheridas al presente convenio puedan modificar y adaptar funcionalmente el Sistema de Información **eXterna** a las necesidades específicas de su corporación.

La FECAM, por su parte, se compromete a realizar las siguientes acciones:



1.- Informar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como al resto de *Entidades* adheridas al presente convenio sobre las modificaciones, adaptaciones y ampliaciones que se realicen, y le sean debidamente notificadas, sobre el sistema de información **eXterna** cedido.

2.- Proporcionar, sin cargo alguno, el código fuente de las modificaciones introducidas en el software del sistema de información **eXterna**, siempre y cuando se haya dado traslado de las mismas a la Federación, y previa solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o cualquiera de *Entidades* adheridas a este convenio.

3.- Incluir una referencia a la existencia del presente convenio en toda información o comunicación que se realice sobre el sistema de información desarrollado partiendo del sistema **eXterna** cedido.

La FECAM no asume ningún tipo de responsabilidad ante cualquier problema o mal uso que surja en el funcionamiento de la aplicación por parte de los *Entidades*, así como tampoco soportará ningún gasto derivado de su mantenimiento.

Tercera.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde el día de su formalización. El plazo de vigencia será de 5 años, y se prorrogará expresamente, antes de su expiración, a instancia de cualquiera de las partes.

Cuarta.- Financiación.

Del cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio no se derivará contraprestación económica alguna para las partes.

Quinta.- Independencia de las partes.

El presente Convenio no limitará la participación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ni de la FECAM, en nuevas áreas de interés común. Ninguna cláusula de este Convenio podrá interpretarse en un sentido que interfiera en los respectivos procesos de toma de decisión de las partes, en lo que se refiere a sus propias competencias y proyectos.

Sexta.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio posee naturaleza jurídica administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo establecido en su art. 4.1.c).

Septima.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones de interpretación que pudieran suscitarse en torno al presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por las partes; de persistir alguna controversia, los conflictos que puedan originarse serán resueltos por los órganos que correspondan del orden jurisdiccional



contencioso-administrativo, sometiéndose las partes expresamente a los juzgados y tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

Y en prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma el presente convenio, por cuádruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

**D. MANUEL RAMON PLASENCIA
BARROSO**



Presidente de la FECAM

**D. CLAUDIO ALBERTO RIVERO
LEZCANO**

**Coordinador General de Presidencia y
Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de
Las Palmas de Gran Canaria**

D. FELIPE MBA EBEBELE

**Secretario General Técnico de la
Junta de Gobierno de la Ciudad de
Las Palmas de Gran Canaria**



4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos del mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL,

